



19 de mayo de 2016

SIMAP DENUNCIA, DE FORMA REPETIDA, LOS NOMBRAMIENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

1. PRECARIEDAD DE LOS CONTRATOS.
2. LOS NOMBRAMIENTOS SUPONEN UN FRAUDE DE LEY.
3. CUBREN DE FORMA TRAMPOSA, EN DETERMINADOS CASOS, ACTIVIDAD ORDINARIA.
4. SU ORIGEN ES LA ACTITUD INTRANSIGENTE DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA, NO ACORDE CON LAS NECESIDADES ASISTENCIALES.
5. NORMATIVA QUE REGULA LOS NOMBRAMIENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

Estimados amigos: desde **SIMAP** llevamos años denunciando los nombramientos de **Atención Continuada (NAC)** tanto a nivel de la Conselleria como por la vía judicial, ya que incumplen la normativa y jurisprudencia europea, de obligado cumplimiento, en relación a que el mismo o similar trabajo debe tener idéntica retribución, y también incumplen la normativa básica nacional que nos es de aplicación (EBEP y Estatuto Marco) en relación a lo que debe ser la contratación temporal en la Administraciones públicas y en las instituciones sanitarias públicas.

1. PRECARIEDAD DE LOS CONTRATOS.

Las reclamaciones genéricas, además de ser lentas, tienen el inconveniente añadido de que los jueces no entran, muchas veces, en el fondo del asunto, por lo que **tienen más posibilidades de prosperar las demandas de casos concretos** donde es más visualizable la vulneración concreta de la norma.

Los NAC son contratos absolutamente precarios que se realizaron para cubrir, de la forma más económicamente posible, la atención urgente una vez termina la jornada de trabajo de los centros de salud y de los hospitales, cuando con el personal de plantilla no puede cubrirse la atención urgente fuera del horario ordinario con las guardias que realiza el personal de plantilla. Afecta a facultativos especialistas, tanto del ámbito hospitalario como de Atención Primaria y a enfermería en Atención Primaria.

La ley que permitió estos contratos data de 1997:

Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social: Artículo 54: nombramiento de facultativos para la prestación de servicios de atención continuada.

2. LOS NOMBRAMIENTOS SUPONEN UN FRAUDE DE LEY.

Esta ley fue derogada por el Estatuto Marco de 2003. Por eso nosotros venimos denunciando desde hace años que **por sí mismos estos contratos suponen un fraude de ley.**

Estos contratos de Atención Continuada no se incluyen en los presupuestos anuales de la Conselleria de Sanitat. El número de contratos de este tipo, según la información facilitada por Conselleria a finales de 2015, **son 1543 puestos de Atención Continuada de Facultativos y 340 puestos de diplomado en enfermería.** Para entender mejor la magnitud que representan, hay que saber que **eran 9883 el total de puestos de facultativos que constan en los presupuestos**, a octubre de 2015 (excluyendo los acúmulos de tareas que a esa fecha eran de 279), por lo que los NAC significan el **16% del total** de los facultativos.

Es, por lo tanto, una **bolsa inaceptable de trabajo eventual precario y no presupuestado, que en su mayoría está cubriendo necesidades estructurales del sistema**, ya que la prestación de la asistencia sanitaria debe cubrir las 24 horas al día, 7 días a la semana y 365 días al año y, por lo tanto, debe estar correctamente presupuestada y dotada de los recursos humanos necesarios. Por lo tanto, nos encontramos con una situación franca de ilegalidad en la formulación y en la utilización de este tipo de nombramientos.

3. CUBREN DE FORMA TRAMPOSA, EN DETERMINADOS CASOS, ACTIVIDAD ORDINARIA.

A esta utilización de los NAC para cubrir la atención continuada /guardias que no puede ser cubierta por el personal de plantilla presupuestado y de forma indefinida (la definición que se les aplica a los NAC es el de personal eventual indefinido) y que supone un fraude de ley, como ya hemos argumentado, se suma que, en los últimos años, **se está recurriendo a los NAC para cubrir, el trabajo programado durante la jornada ordinaria.**

Nos encontramos con facultativos especialistas, tanto en el ámbito de la asistencia especializada como en los Equipos de Atención Primaria, que pasan su consulta, atienden a pacientes hospitalizados o realizan intervenciones quirúrgicas cuyo nombramiento es un NAC, considerado personal fuera de plantilla, sin derechos laborales como los permisos y licencias y que perciben una retribución por horas inferior al resto de facultativos, que realizan idénticas funciones con un nombramiento temporal de acuerdo a ley y que sí tienen todas las garantías de salario, pagas extras, descansos, permisos y licencias, como si de personal fijos se tratara (salvo de momento la carrera profesional) con la posibilidad de consolidar su plaza, etc.

Pero, además, esto supone que los responsables de la dirección de los departamentos de salud, para poder tener este tipo de facultativos así contratados y realizando trabajo ordinario, **están falseando la información atribuyendo otros horarios (fuera de jornada ordinaria) o falseando sus funciones para poder retribuirlo.** Esto lo hemos denunciado a la Conselleria en multitud de ocasiones. El problema es que es complicado denunciar los casos concretos, dada la situación tan precaria de los compañeros que tienen este trabajo como alternativa al paro. La Conselleria, hasta ahora, no ha actuado de oficio para averiguar y confirmar en qué

departamentos de salud se están realizando estas prácticas. Pero las conocen y han admitido que suponen un fraude de ley y nos aseguraron que lo solucionarían.

4. SU ORIGEN ES LA ACTITUD INTRANSIGENTE DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA, NO ACORDE CON LAS NECESIDADES ASISTENCIALES.

La utilización fraudulenta del trabajo precario tiene un **origen claro en la mayoría de los casos: la postura de la Conselleria de Hacienda que no permite hacer el tipo de contratación temporal que marca la ley que serían los acúmulos de tareas, y las interinidades en los casos necesarios**. Es una actitud irracional al negarse a ver que existen unas necesidades de personal para garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población. Así lo hemos planteado de forma repetida a la Conselleria de Sanitat. **Las necesidades asistenciales están ahí y para cubrirlas las gerencias y Conselleria de Sanitat se "ven obligados" a incumplir la ley y hacer contratos en fraude de ley a sabiendas, "como mal menor"**.

Hemos denunciado también de forma reiterada la conducta irresponsable de la Conselleria de Hacienda en este caso, ya que una negación absoluta sin valorar cada caso en particular supone una mala gestión del gasto público, que finalmente deviene en más gasto por las demandas que imponen afectados y sindicatos. Por ejemplo, las denuncias del SIMAP ante Inspección de Trabajo por contratación irregular e infractotización en todos los departamentos de salud de la que os informaremos en breve.

En el resto de comunidades autónomas esta situación se ha regularizado desde hace más de 10 años y la cobertura de la atención urgente fuera del horario habitual de los centros se hace con modalidades de contratos que garantizan los mismos derechos laborales y retributivos que el resto de personal temporal y fijo en lo que es común a ambos.

Con el fin de adaptar su regulación al Estatuto Marco, las distintas administraciones autonómicas, a excepción de la valenciana, adaptaron su marco normativo a lo establecido en la norma superior y básica. La Conselleria debe tener como prioridad la regulación de los NAC y adaptarlos de forma urgente a la normativa vigente.

Desde el **SIMAP** seguiremos con nuestra presión constante para que este tema se resuelva de la mejor forma posible. Esto no es óbice para que si alguno quiere iniciar actuaciones a nivel individual se ponga en contacto con nosotros y le informaremos de las posibles actuaciones que se pueden llevar a cabo.

5. NORMATIVA QUE REGULA LOS NOMBRAMIENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

Os añadimos parte de la normativa que regula los NAC (personal eventual/temporal):

A.- NORMATIVA DEROGADA:

*Los nombramientos de atención continuada (NAC) nacieron al amparo de la **Ley de Medidas de 1998, Ley 66/1997, de 30 de diciembre, cuyo art. 54 decía lo siguiente:***

“Artículo 54. Nombramiento de facultativos para la prestación de servicios de atención continuada

En el ámbito de las instituciones sanitarias del Instituto Nacional de Uno. la Salud y de los servicios de salud de las Comunidades Autónomas podrán realizarse nombramientos de facultativos, para la prestación de servicios de atención continuada fuera de la jornada establecida con carácter general y en las condiciones previstas para dicha prestación, en aquellas unidades en que resulte necesario para el mantenimiento de la atención continuada. El personal así designado, no ocupará plaza de plantilla ni adquirirá, Dos. en ningún caso, la condición de titular en propiedad de las instituciones sanitarias públicas. Su cese se producirá en el momento en que varíen las circunstancias que determinaron su nombramiento y que deberán figurar expresamente en éste.”

B.- NORMATIVA VIGENTE QUE DEROGA LA ANTERIOR:

El personal eventual para la cobertura de la Atención Continuada se encuadra dentro del personal temporal que regula el artículo 9 del Estatuto Marco y por lo tanto debe tener las mismas retribuciones y derechos que el personal fijo (en lo que les resulta de aplicación) debe tener la posibilidad de formar parte de la plantilla presupuestada si su nombramiento se prolonga más allá de un año y por lo tanto, la posibilidad de consolidar su plaza.

En el año 2003 entró en vigor el Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud, Ley 55/2003, de 16 de diciembre, que como es lógico derogó las normas que contravenían su contenido.

“Artículo 9. Personal estatutario temporal

1. *Por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario, los servicios de salud podrán nombrar personal estatutario temporal.*

Los nombramientos de personal estatutario temporal podrán ser de interinidad, de carácter eventual o de sustitución.

2. El nombramiento de carácter interino se expedirá para el desempeño de una plaza vacante de los centros o servicios de salud, cuando sea necesario atender las correspondientes funciones.

Se acordará el cese del personal estatutario interino cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza que desempeñe, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

3. *El nombramiento de carácter eventual se expedirá en los siguientes supuestos:*

a) Cuando se trate de la prestación de servicios determinados de naturaleza temporal, coyuntural o extraordinaria.

b) Cuando sea necesario para garantizar el funcionamiento permanente y continuado de los centros sanitarios.

c) Para la prestación de servicios complementarios de una reducción de jornada ordinaria.

Se acordará el cese del personal estatutario eventual cuando se produzca la causa o venza el plazo que expresamente se determine en su nombramiento, así como cuando se supriman las funciones que en su día lo motivaron.

Si se realizaran más de dos nombramientos para la prestación de los mismos servicios por un período acumulado de 12 o más meses en un período de dos años, procederá de

estudio de las causas que lo motivaron, para valorar, en su caso, si procede la creación de una plaza estructural en la plantilla del centro.

4. El nombramiento de sustitución se expedirá cuando resulte necesario atender las funciones de personal fijo o temporal, durante los periodos de vacaciones, permisos y demás ausencias de carácter temporal que comporten la reserva de la plaza.

Se acordará el cese del personal estatutario sustituto cuando se reincorpore la persona a la que sustituya, así como cuando ésta pierda su derecho a la reincorporación a la misma plaza o función.

5. **Al personal estatutario temporal le será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del personal estatutario fijo.**

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigidos a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

Departamento	Teléfono	E-mail	Responsables
SIMAP SEDE	961930723	simap_administracion@simap.es simap_institucional@simap.es simap_comunicacion@simap.es simap_prl@simap.es	Administración Conselleria-sindicatos Prensa Riesgos laborales
JUNTA DIRECTIVA		simap_presidencia@simap.es simap_vicepresidencia@simap.es simap_secretaria@simap.es simap_tesoreria@simap.es	Concha Ferrer Celia Monleón Pilar Martí Miguel Pastor
RESIDENTES		simap_residentes@simap.es	Ximo Michavila Miguel Pastor Borgoñón 616477806 Corporativo: 440814
Castellón		simap_castello@simap.es	Estel Ortells Ros 601354812
Sagunto	962339387	simap_sagunto@simap.es	Ximo Michavila Marien Vilanova Ariño 603112418 Pilar Marti Barranco

			601185838
Valencia-Clínico-Malvarrosa	961973640 Ext 436184 Fax 961973641	simap_clinico@simap.es	Celia Monleón Verdés 622868333 Inmaculada Bau González 611350631 Mª Angeles Tárraga
Valencia Arnau de Vilanova-Lliria	961976101 601 15 55 74	simap_arnau@simap.es	Carmen Martin Utrillas
Valencia La Fe	961246127 Ext 246127 Ext 412447	simap_lafe@simap.es	Miguel Pastor Borgoñón 616477806 Corporativo 440814 Carmen Álvarez Muñiz 611351783
Requena	962339281	simap_requena@simap.es	Blas Bernácer Alpera Corporativo 442032
Consortio Hosp. General Valencia Hospital General Valencia (estatutarios)	963131800 Ext 437485 640096389	simap_consortiohgeneral@simap.es simap_hgeneralvalencia@simap.es	Edmundo Febré Moya Mª Enriqueta Burchés Greus
Valencia Dr. Peset	961622332	simap_peset@simap.es	Amparo Cuesta Mirapeix 603106771 Ana Sánchez Guerrero
Ribera Salud-Alzira UTE	962458100 Ext 8382 Ext 7046	simap_laribera@simap.es simap2@hospital-ribera.com	Rosario Muñoz Pedro Durán
Gandía	962849500 Ext 435478	simap_gandia@simap.es	Noemi Alentado Morell 611350820
Denia Marina Salud	965579759	simap_denia@simap.es	Miguel A. Burguera
Denia estatutarios		simap.denia@marinasalud.es simaplapedrera@gmail.com	Pedro López Sánchez Pepa Bodí
Servicios Centrales, Salud Pública e Inspección		simap_servcentrales.sp.inspecc@simap.es	Carlos López Piñol
Otros departamentos		simap_consultas@simap.es simap_lapedrera@simap.es	Ximo Michavila

		simap_alzira@simap.es simap_vinaroz@simap.es simap_laplana@simap.es simap_alcoy@simap.es simap_elda@simap.es simap_lavila@simap.es simap_sanjuan@simap.es simap_alicante@simap.es simap_elche@simap.es simap_orihuela@simap.es simap_torrevieja@simap.es simap_manises@simap.es simap_vinalopo@simap.es	
--	--	--	--

Toda la información que os enviamos la encontrareis en la **Web del SIMAP** junto con la actualidad sobre normativa laboral, acción sindical y política sanitaria: www.simap.es



Le informamos que su dirección de correo electrónico, así como el resto de los datos de carácter personal de su tarjeta de visita que nos facilite, serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de gestionar la agenda de contactos de nuestra organización, para poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la **Ley Orgánica 15/1999** mediante notificación escrita a simap_requena@gva.es

La información incluida en este e-mail es CONFIDENCIAL, siendo para uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Si Usted lee este mensaje y no es el destinatario indicado, le informamos que está totalmente prohibida cualquier utilización, divulgación, distribución y/o reproducción de esta comunicación sin autorización expresa en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo notifique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.

